



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán,

30 JUN 1997

Expte. n° 300-96

VISTO que la Comisión de Interpretación y Reglamento eleva a consideración el Proyecto de Reglamento del Consejo de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto surge de lo dispuesto en el Art.11, Punto 22 Inc. b) del Estatuto Universitario;

Que puesto a consideración, el mismo ha sido aprobado en general y posteriormente en su articulado en particular, conforme a la normativa vigente;

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 10 de Junio de 1997-

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, presentado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11, Punto 22, Inc. b) del Estatuto Universitario y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION N° 1150 997

gad

Ing. ANDRES E. ORTEGA
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
DES-PACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA INT.

Expte. n° 300-96

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LAS ESCUELAS EXPERIMENTALES DE LA U.N.T.

CAPITULO 1

FINALIDAD Y ATRIBUCIONES

Del Consejo de las Escuelas Experimentales

ARTICULO 1°.- El Consejo de Escuelas Experimentales tiene como finalidad:

- * Promover alternativas innovadoras y experimentaciones pedagógicas.
- * Articular las propuestas institucionales de las Escuelas Experimentales.
- * Difundir en la Universidad y en el sistema educativo los procesos y resultados de las experiencias que tienen lugar en las Escuelas Experimentales.
- * Diseñar los marcos normativos necesarios para el funcionamiento pleno y creativo de los establecimientos.

De las Atribuciones del Consejo

ARTICULO 2°.- Atribuciones del Cuerpo:

- (*) a) Ejercer la jurisdicción superior sobre las Escuelas Experimentales.
- b) Elevar al H. Consejo Superior para su aprobación planes de estudios, currícula y/o modalidades curriculares de las Escuelas Experimentales.
- c) Aprobar reglamentaciones internas de cada Escuela ad-referendum del H. Consejo Superior.
- d) Reglamentar y elevar para su aprobación al H. Consejo Superior el régimen de cargos docentes de acuerdo con la modalidad de cada Escuela.
- e) Reglamentar las actividades de extensión, investigación y perfeccionamiento docente conforme a la política universitaria.

ING. ANIBAL E. ORTEGA
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
RESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA INT.

//////

- f) Elevar anualmente al Rector el proyecto de presupuesto de las Escuelas, de acuerdo con las normas vigentes.
- g) Resolver, en segunda instancia, las cuestiones contenciosas en cada Escuela.
- h) Hacer cumplir a sus miembros las disposiciones contenidas en el Art. 15 del Estatuto Universitario.
- i) En la primera reunión ordinaria, los miembros elegirán de entre los Consejeros Director un Director Subrogante quien reemplazará al Director en caso de ausencia, conservando su voto como Consejero.

ARTICULO 3°.- El Consejo de Escuelas Experimentales estará integrado por:

- a) Un Director elegido de acuerdo con el Art. 11, Inc. 11) del Estatuto Universitario.
- b) Los Directores de cada una de las Escuelas.
- c) Un representante Docente Titular de cada Escuela Experimental elegido por el voto directo de sus pares titularizados, que ejerzan funciones frente a alumnos y que figuren en los padrones correspondientes.
- d) Un representante No Docente elegido por voto directo de los empleados No Docentes de todas las Escuelas, que figuren en el padrón respectivo, con voz y voto en lo concerniente a cuestiones administrativas.
- e) Un representante estudiantil por cada Escuela, elegido por el voto directo de sus pares.

ARTICULO 4°.- El Director del Consejo de Escuelas Experimentales ejercerá sus funciones durante cuatro (4) años de acuerdo con la gestión del Rector respectivo y puede ser redesignado solo por una vez consecutiva. En caso de remoción se aplicará el Inc. 11) del Art. 11 del Estatuto de la U.N.T.

ARTICULO 5°.- En caso de ausencia temporal o definitiva de un Consejero Director, éste será reemplazado por el Vice-Director de cada establecimiento o aquel que legalmente le correspondiere.

//////

ANDRÉS E. ORTEGA
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA INT.

//////

ARTICULO 6°.- Los Consejeros Docentes duran en sus funciones cuatro (4) años y no son reelegibles en períodos consecutivos.

ARTICULO 7°.- El representante No-Docente durará en sus funciones dos (2) años y es reelegible por única vez. Además, deberá pertenecer a la planta permanente de alguna de las Escuelas Experimentales, con una antigüedad mínima de cinco (5) años.

ARTICULO 8°.- Los Consejeros Estudiantiles durarán en sus funciones un (1) año, reelegibles por única vez. Deberán ser alumnos regulares y pertenecer a los dos (2) últimos cursos o proyectos curriculares similares.

ARTICULO 9°.- Se elegirá suplentes por cada categoría para reemplazar al titular en caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTICULO 10°.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias cada quince (15) días durante el período lectivo correspondiente. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Director del Consejo por propia iniciativa o a pedido de un tercio del total de los integrantes del Consejo.

ARTICULO 11°.- El Consejo para sesionar deberá contar con la mitad más uno de los miembros con voz y voto.

Del Director del Consejo de las Escuelas Experimentales

ARTICULO 12°.- Son atribuciones del Director del Consejo de Escuelas Experimentales:

- a) Ejercer la representación del Consejo de Escuelas Experimentales.
- b) Convocar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Presidir las sesiones del Consejo de Escuelas Experimentales y tendrá voto sólo en caso de empate.
- d) Ejercer la conducción administrativa, económica y financiera del Consejo, de acuerdo con las normas vigentes.
- e) Implementar y coordinar la aplicación de las decisiones del Consejo de Escuelas Experimentales.

////////

Ing. ANDRÉS E. ORTEGA
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
RESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA INT.

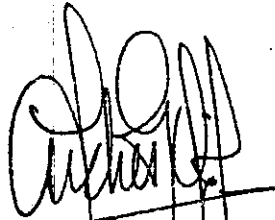
|||||

- f) Organizar y dirigir la estructura funcional de su Dirección.
- g) Adoptar, en forma conjunta con el Consejo, la implementación de resoluciones emanadas del H. Consejo Superior y del Rector.
- h) Presentar al Rectorado el presupuesto anual de gastos, previa aprobación del Consejo de Escuelas Experimentales.

ARTICULO 13°.- Habrá tres (3) Comisiones Permanentes denominadas: de Enseñanza y Disciplina, de Interpretación y Reglamento y de Hacienda, las que estarán formadas por tres (3) o más miembros, no excediendo de nueve (9).

De las cláusulas transitorias.

ARTICULO 14°.- Por esta única vez, al constituirse el Consejo de Escuelas Experimentales, podrán elegir y ser elegidos los Docentes, titulares o interinos.-


Ing. ANDRES E. ORTEGA
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
EN COMISIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA INT.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán, - 4 JUL 2000

VISTO el expediente n° 29017-00 por el cual el Consejo de Escuelas Experimentales solicita la convalidación de la resolución n° 34-00 por la que modifica el Art. 8 de la resolución n° 1150-97, conforme la propuesta elevada por la Comisión Directiva del Club Colegial Gymnas, cuya redacción sería: "Los Consejeros Estudiantiles durarán en sus funciones un (1) año, reelegibles por única vez. Deberán ser alumnos regulares y pertenecer a los cursos correspondientes al Ciclo Superior o Proyectos Curriculares similares"; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución n° 1150-97 fue dictada por este Cuerpo aprobando el "Reglamento del Consejo de Escuelas Experimentales";

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2000-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el Art. 8° del Anexo de la resolución n° 1150-97 aprobatoria del Reglamento del Consejo de Escuelas Experimentales por el siguiente:

"Los Consejeros Estudiantiles durarán en sus funciones 1 (un) año, reelegibles por única vez. Deberán ser alumnos regulares y pertenecer a los cursos correspondientes al Ciclo Superior o Proyectos Curriculares similares".

ARTICULO 2°.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y agréguese al expediente n° 330-96.-

RESOLUCION N° 2082 000

PROF. MARIA CLOTILDE YAPUR
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán